



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial
Subdirección de Análisis de Información

Ciudad de México a 25 de Abril de 2017
O G1200-106/17

Lic. Jesús Mazariegos Aguilar
Director de Administración
El Colegio de la Frontera Sur
Presente

Me refiero a su comunicación electrónica de fecha 31 de marzo del año en curso, mediante la cual envié a esta Coordinación Sectorial, los proyectos de los siguientes instrumentos normativos de El Colegio de la Frontera Sur:

1. Estatuto Orgánico.
2. Lineamientos de Operación del Comité Externo de Evaluación.
3. Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Interna.
4. Marco Operativo del Comité Evaluador de Técnicos.
5. Lineamientos de Educación Continua.

Sobre el particular, y por instrucciones del Dr. Salvador E. Lluch Cota, Director de Coordinación Sectorial, anexo le remito los instrumentos en cuestión opinados favorablemente por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, a fin de que se presenten para su aprobación al Órgano de Gobierno.

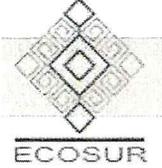
Reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. CÉSAR BASURTO HERNÁNDEZ
Subdirector

C.c.p.- Dr. Sergio Hernández Vázquez.- Director Adjunto de Centros de Investigación del CONACYT.
Dr. Salvador E. Lluch Cota.- Director de Coordinación Sectorial del CONACYT.

"Conacyt, conocimiento que transforma"

	MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).	
		Versión:01
		Página 1 de 6

El Comité Evaluador de Técnicos es un cuerpo interno de consulta académica de la Dirección General de El Colegio encargado de evaluar, sobre la base de las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, al personal con categoría de Técnico, para recomendar a la CDE su ingreso, promoción, evaluación y permanencia en El Colegio, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 12 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006 el Órgano de Gobierno ha tenido a bien aprobar el presente:

MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS

I. OBJETIVO DEL CET

El Comité Evaluador de Técnicos (CET) de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), es un cuerpo de consulta académica de la Dirección General de ECOSUR. Sus funciones generales están descritas en el “Estatuto del Personal Académico”, en el Artículo 2, V y el Estatuto Orgánico en el Artículo 27, donde establece que éste Comité se encarga de evaluar al personal con categoría de Técnico, para recomendar a la Comisión Dictaminadora Externa y a la Dirección General su ingreso, promoción, evaluación y permanencia. Así mismo, en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de ECOSUR, se establece en el Numeral 15 (I) que el CET y la Dirección General aprueban la convocatoria del Programa de Estímulos del Personal Técnico.

El CET también podrá proponer reglamentos para evaluar las actividades y productos que promuevan el desarrollo del personal técnico de ECOSUR, y el programa de estímulos económicos.

II. GLOSARIO:

Cargos directivos:



 ECOSUR	MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).	
		Versión:01
		Página 2 de 6

- Dirección General (DG)
- Dirección Académica (DAC)
- Dirección de Unidad (DU)
- Subdirección de Gestión Académica (SGA)

Entidades y documentos normativos.

- El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)
- Estatuto del Personal Científico Académico (EPA)

Órganos Colegiados

- Comisión Dictaminadora Externa (CDE)
- Comité Evaluador de Técnicos (CET)
- Consejo Técnico Consultivo (CTC)

III. FUNCIONES DEL COMITÉ

- 1.- Elaborar e integrar la convocatoria de estímulos del personal técnico y turnarla a la DAC para la autorización de la DG y publicación.
- 2.-Diseñar las evaluaciones del personal técnico contempladas en la convocatoria emitida para la asignación de estímulos económicos.
- 3.- Emitir un informe a la DAC con el resultado de las evaluaciones realizadas y los acuerdos tomados.
- 4.- Analizar el ingreso, promoción y permanencia del personal técnico y recomendar a la DG y la CDE las categorías y niveles establecidos en el EPA de ECOSUR.

IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El CET estará integrado por 14 personas, quienes deberán pertenecer a la Comunidad Científica y Técnica de ECOSUR, que representen al Personal de Departamentos Académicos (1 investigador/a y 1 técnico/a por departamento), y dos técnicos que representen al personal adscrito en Vinculación (uno), y a Áreas de Apoyo (uno), quienes



	<p>MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).</p>	
		<p>Versión:01</p>
		<p>Página 3 de 6</p>

trabajarán bajo las normas descritas en el Estatuto del Personal Académico, el Estatuto Orgánico, y en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de ECOSUR. Los integrantes del CET serán nombrados por la DG. Los cargos en este comité son de carácter honorífico.

Un integrante del Comité realizará las funciones de Coordinación del CET y será propuesto por el CET y ratificado por la DG.

Los integrantes del CET pertenecerán al comité durante un período de tres años, al cabo del cual se revisará la integración del comité. En esta designación se buscará mantener un balance entre integrantes nuevos y con antigüedad mayor a un año para dar continuidad a los criterios de evaluación. Los nuevos integrantes serán propuestos por las siguientes personas:

- Coordinadores de Departamentos Académicos: un investigador y un técnico por departamento
- Dirección Académica: un técnico de áreas de apoyo o direcciones y coordinaciones.
- Dirección de Vinculación: un técnico.
- El CET podrá recomendar al responsable correspondiente, la extensión del nombramiento de sus integrantes en una ocasión.

Así mismo, durante los procesos de evaluación se deberá contar con el apoyo de un máximo de dos representantes de la DAC. Uno (a) de ellos ocupará la Secretaría Técnica del CET.

V. FUNCIONAMIENTO DEL CET

- 1 El CET podrá sesionar con la asistencia de por lo menos la mitad del total de sus integrantes, a excepción de los Comités Ad Hoc para recomendación preliminar de



 <p>ECOSUR</p>	<p>MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).</p>	
		<p>Versión:01</p>
		<p>Página 4 de 6</p>

ingreso a personal nuevo, que podrá realizar recomendaciones con al menos tres integrantes.

- 2 La DAC, a través del secretario técnico, convocará por cualquier medio a reuniones e integrará la agenda de la sesión.
- 3 El CET sesionará dos veces al año para realizar la evaluación del personal técnico.
- 4 Para la evaluación de estímulos económicos del personal técnico, así como para otros asuntos que requiera la Dirección Académica, el CET sesionará las veces necesarias.
- 5 Los acuerdos se tomarán por mayoría; en caso de empate la coordinación tendrá voto de calidad.
- 6 Los integrantes del CET podrán excusarse, con causa justificada, de no intervenir en algún proceso de evaluación. En caso de conflicto de intereses, deberán manifestarlos; abstenerse de intervenir será obligatorio en la evaluación de personas con las que tengan parentesco.
- 7 Los integrantes del CET tendrán la obligación de concurrir a las sesiones a las que sea convocado. Cuando dejen de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas, la Coordinación del CET podrá solicitar la remoción de su cargo a la Dirección Académica.
- 8 En caso de ausencia previamente notificada de un integrante, el Coordinador de Departamento Académico o Director de Área podrá pedir a otro integrante del área que asista en reemplazo. En lo posible, se preferirá invitar a integrantes con experiencia previa en el CET.
- 9 La DAC deberá sostener comunicación constante con la Coordinación del CET, a través del Secretario Técnico, quien le hará saber los acuerdos que el Comité tome respecto a los procesos de evaluación.
- 10 El CET formulará sus dictámenes debidamente fundamentados y de conformidad con los artículos relativos a los requisitos de niveles establecidos en el EPA y al programa de estímulos económicos para el personal Técnico.

	MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).	
		Versión:01
		Página 5 de 6

- 11 El CET podrá consultar personas expertas en temas para realizar las evaluaciones si así lo requiere.
- 12 El CET sesionará en las instalaciones de la Institución presencialmente o por videoconferencia, y sus dictámenes serán firmados por cada uno de los integrantes presentes en el sitio donde se hayan imprimido las actas.
- 13 A solicitud de la DAC, el CET podrá sesionar en comités *ad hoc* para recomendar preliminarmente la categoría del personal técnico de nuevo ingreso y de personal técnico temporal.

VI. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

- 1 Para fines del cómputo de la experiencia en la categoría para evaluar una promoción, se tomará en cuenta el tiempo transcurrido desde el 1 de enero del año de la última promoción al día de la evaluación.
- 2 Para realizar la evaluación, los integrantes del CET se apoyarán en el Procedimiento para realizar la evaluación de categoría del personal técnico.
- 3 Para la revisión de las actividades no contempladas en el Estatuto del Personal Académico, para promoción del personal técnico de categorías Titular A, B y C, deberán de observarse las recomendaciones de la "Tabla de Actividades no Contempladas en el Estatuto".
- 4 Para revisar las solicitudes para obtener la permanencia o definitividad, se deberán seguir los lineamientos definidos en el "Reglamento para otorgar la permanencia o definitividad al personal técnico".
- 5 Cada caso será revisado por al menos dos evaluadores.

VII. INCONFORMIDAD

1. Si el resultado de la evaluación para la promoción, ingreso y permanencia en las categorías fuere desfavorable a la persona evaluada, se tendrá derecho a pedir la revisión de la misma mediante una carta dirigida a la DAC.



 ECOSUR	MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE TÉCNICOS (CET).	
		Versión:01
		Página 6 de 6

VIII. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL CET

1. Moderar las sesiones de trabajo
2. Invitar a los integrantes del CET a votar cuando no se logren acuerdos
3. Integrar la información derivada de los trabajos colectivos y de las sesiones.
4. Recibir y contestar los correos dirigidos al CET.
5. Autorizar el informe.

IX. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CET

1. Convocar por cualquier medio a las reuniones.
2. Llevar un listado de asistencia.
3. Elaborar el informe.
4. Asignar los casos a los evaluadores.
5. El expediente integrado de conformidad con la convocatoria o aviso correspondiente, será proporcionado al CET por el Secretario Técnico al menos tres días antes de la sesión.

